

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1188/21

VIEDMA, 23 de junio de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1087/20, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 525/21 AG y 419/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 002/21 para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IP PARA TELEFONÍA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 419/21 AG -, fs. 84/89vta..

Que se cursaron invitaciones a seis (6) proveedores del rubro, según constancias de fs. 95/96 y 98/101.

Que a fs. 180 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 06 de abril del corriente año se recibieron cuatro (4) ofertas presentadas por el Sr. Marcelo Patricio Carrión (fs. 102/123), por el Sr. Joaquín Emilio Balogh (fs. 124/142vta.), por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez (fs. 143/161) y por el Sr. Francisco Baudone (fs. 162/179).

Que la Gerencia de Sistemas elaboró el informe de análisis de ofertas en los términos del artículo 73 del Reglamento de Contrataciones (fs. 188/192), en cuya oportunidad observó que todas las ofertas cumplen con lo solicitado.

Que a fs. 195/196 obra Dictamen DAL N° 290/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se realizaron observaciones respecto de tres (3) ofertas recepcionadas y sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 431/21 AG -fs. 197/198-, N° 432/21 AG y Nota N° 433/21 AG, intimó al Sr. Marcelo P. Carrión, al Sr. Joaquín E. Balogh y al Sr. Luciano J. Rodríguez, respectivamente, para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados por los oferentes conforme surge de las constancias agregadas a fs. 203/211.

Que se advirtió que el Sr. Francisco Baudone omitió presentar el sellado correspondiente al

pagaré de garantía, motivo por el cual, se lo intimó a su presentación, mediante Nota Nro. 504/21AG (fs. 213), no recepcionándose respuesta alguna, conforme constancia de fs. 214.

Que se analizaron los montos cotizados, resultando necesario solicitar desempate para el renglón N° 4 licitado entre los Sres. Joaquín E. Balogh, Luciano Jesús Rodríguez -ofertas válidas-.

Que a fs. 224 luce agregada el Acta de desempate de ofertas, en la cual consta que el día 31 de mayo del año en curso no se recibieron ofertas.

Que si bien la fecha del desempate estaba indicada para el día 27/05/2021, conforme el art. 1° de la Acordada 17/2021 (fs. 223/223 vta.) y lo establecido en el art. 72 del Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, el mencionado acto de apertura se realizó el primer día hábil laborable siguiente a la misma hora.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta de Preadjudicación N° 30/2021, aconsejó tener por desistida la oferta completa presentada por el Sr. Francisco Baudone, por no dar respuesta a lo requerido en la Nota N° 504/21-AG de fs. 513 y adjudicar al Sr. Marcelo Patricio Carrión los renglones N° 1, 2, 3 y 5, y al Sr. Luciano Rodríguez el renglón N° 4, en ambos casos por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, al monto técnicamente estimado conforme cuadro de fs. 71, al informe de análisis de ofertas de fs. 188/192 y conforme Dictamen DAL N° 329/21 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 211).

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 22, 23, 85 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 195/196 y 240/243).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 269).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 002/21, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IP PARA TELEFONÍA CON DESTINO A LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Tener por desistida la oferta del Sr. Francisco José Baudone, conforme lo previsto por el último párrafo del artículo 75 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3°.- Adjudicar al Sr. Marcelo Patricio Carrión, CUIT N° 20-16164876-1, con domicilio en calle Gallardo N° 45, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 3 y 5, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 694.980,00).-

Artículo 4°.- Adjudicar al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio en calle Güemes N° 480, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el renglón N° 4, por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 67.846,50).-

Artículo 5°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	10	434	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$ 762.826,50

y liquidar por Tesorería de este Poder a los Sres. Marcelo Patricio Carrión y Luciano Rodríguez.

Artículo 6°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada en cada una de las cabeceras de Circunscripción y la facturación parcial correspondiente (Art. 105 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias).

Artículo 7°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, notificar a los Sres. Marcelo Patricio Carrion, Joaquín Emilio Balogh, Luciano Jesús Rodríguez y Francisco José Baudone, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


a. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro